



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

Managua, 04 de Diciembre de 2015

CIRCULAR

**Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunales de Apelaciones Salas Civiles, Penales y
Especializada en Violencia y Justicia Penal de
Adolescentes
Jueces Civiles de Distrito
Jueces Certificadores de Distrito Civil
Jueces de Ejecución y Embargos
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo y de la Seguridad
Social
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de
Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces de Distrito Especializado en Violencia
Jueces Ad Hoc
Jueces Civiles Locales, Penales y Únicos.
Dirección Nacional de Registros
Dirección Nacional del Registro Nacional de
Antecedentes Penales**

**Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos
Institutos de Altos Estudios Judiciales
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y
Mercantil
Secretarios de Actuaciones, Judiciales y Receptores
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas
Oficinas de Atención al Público del Complejo
Judicial
Oficinas de Atención al Públicos de los Modelos de
Gestión de Despachos Judiciales
Oficinas de Notificaciones y Oficiales Notificadores
Oficinas de Apoyo Judicial
Oficina de Apoyo Procesal
Personal Administrativo
Abogados(as) y Notarios(as) Públicos(as)
Ciudadanía en General
Toda la República**

Estimados Señores (as):

Con instrucciones del Honorable Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal y en concordancia con lo dispuesto en comunicado emitido por el Ministerio del Trabajo fechado el uno de diciembre del presente año, tengo a bien hacer de su conocimiento que se concede asueto a cuenta de vacaciones el día lunes siete de diciembre del corriente año, por celebrarse la tradicional Gritería en conmemoración a la Inmaculada Concepción de María, asimismo les recuerdo que de conformidad a lo establecido en el artículo No. 66 del Código del Trabajo, el día ocho de diciembre es feriado Nacional Obligatorio, con derecho a descanso y con goce de salario, razón por la que regresamos a nuestras labores el día miércoles nueve de Diciembre del año en curso.

En este sentido, se les recuerda que los artos Nos. 90 y 91 de la Ley No. 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose los días siete y ocho de diciembre dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. Igualmente, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y de los Juzgados.

Asimismo, se les recuerda a los Jueces de lo Civil lo relativo a la celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción, quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Sin más a que referirme me suscribo, les saludo;

**Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia**

